



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Viernes 8 de octubre de 1976

Núm. 121

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 60

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito de fecha 30 de septiembre último, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“La Dirección General de Enseñanzas Medias del Ministerio de Educación y Ciencia se dirige a este Centro con el ruego de que se dé la conveniente difusión, a través de las Autoridades locales, a la existencia y funciones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD). Dicho Centro se creó por Decreto 2408/75, de 9 de octubre, para imprimir el BUP de manera oficial a aquellos alumnos que por diversas causas no pueden asistir regularmente a centros ordinarios de este nivel de enseñanza.

Este Instituto es de ámbito nacional. Los alumnos tienen carácter de oficiales. La sede central del INBAD está en Madrid, donde se realiza la matrícula, pero los alumnos están adscritos en régimen de tutoría a un Instituto de su provincia designado Colaborador del INBAD. Cada provincia tiene un mínimo de un Instituto colaborador.

En el INB colaborador hay un Profesor Tutor por cada materia, que será el encargado de organizar el curso, orientar a los alumnos, resolver y aclarar las dudas que tengan y realizar y calificar las pruebas de evaluación. El Tutor, a principio de curso, fijará un horario de visitas para que los alumnos vayan a consultarle.

También habrá en cada centro un Coordinador del INBAD, que será el encargado de unificar el trabajo de todos los Profesores

Tutores y el que pondrá en relación a alumnos, Profesores Tutores y sede central.

EVALUACIONES: El alumno del INBAD realizará a lo largo del curso tres evaluaciones.

Para tratar de ayudar en sus estudios a estos alumnos que trabajarán normalmente solos, el Profesorado de la Sede Central del INBAD confecciona un material didáctico (guiones, cassettes, etc.) que por correo se envían directamente a todos los matriculados.

En el año escolar 76-77 se podrá cursar en el INBAD, 1.º y 2.º de BUP y COU. Los impresos de matrícula, con las instrucciones para su formalización, se recogen en todas las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia. El plazo de matrícula finaliza el día 15 de octubre de 1976.”

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes dar, en sus respectivos Ayuntamientos, la máxima difusión a cuanto antecede.

Palencia 4 de octubre de 1976.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2678

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO 2281/1976, de 16 de septiembre, por el que se regula el Registro de Asociaciones Políticas. (“Boletín Oficial del Estado” número 236, de 1 de octubre de 1976).

Regulado por la Ley veintiuno/mil novecientos setenta y seis, de catorce de junio,

el derecho de asociación política, se hace necesario el desarrollo de los preceptos que hacen referencia al Registro de Asociaciones Políticas.

En efecto, el artículo segundo de la citada Ley crea el Registro de Asociaciones Políticas, cuyo fin es el de inscribir la constitución y nacimiento de tal tipo de Asociaciones y proceder a las anotaciones de todas las vicisitudes que acontezcan en la vida y actuación de las Asociaciones hasta el momento mismo de su extinción.

A tal fin, el presente Real Decreto desarrolla las funciones del Registro de Asociaciones Políticas y regula las materias concernientes al procedimiento de su inscripción, anotaciones registrales, cancelaciones de inscripción y demás aspectos que conciernen a dicho Registro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.

El Registro de Asociaciones Políticas, previsto en los números tres y cuatro del artículo segundo de la Ley veintiuno/mil novecientos setenta y seis, de catorce de junio, sobre el derecho de asociación política, se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.

El Registro de Asociaciones Políticas, constituido con nivel orgánico de Servicio en la Dirección General de Política Interior, atenderá las siguientes funciones:

A) Inscribir las Asociaciones Políticas.

B) Anotar los acuerdos y comunicaciones que afecten a la vida de las Asociaciones Políticas y, en todo caso, las comunicaciones de inventarios y cuentas de ingresos a que se refiere el artículo cuarto, cuatro, de la Ley veintiuno/mil novecientos setenta y seis, de catorce de junio; las resoluciones o sentencias que se dicten en relación con las Asociaciones Políticas y cualquier circunstancia relevante de la vida asociativa de una Asociación, a instancia de la misma.

C) Expedir certificados de constancia de datos e informar públicamente sobre los mismos.

D) Interesar de los promotores o de los Organos directivos de la Asociación Política cuantos datos sean necesarios.

E) Ejercer la facultad de propuesta ante el Director General de Política Interior y, por su conducto, ante el Ministro de la Gobernación de cuantas resoluciones o actos administrativos sean pertinentes en relación con las Asociaciones Políticas.

F) Cancelar la inscripción registral de las Asociaciones Políticas, en caso de extinción.

Artículo tercero.

Uno. El Ministerio de la Gobernación dictará orden de inscripción o denegación de las Asociaciones Políticas, de conformidad con el acuerdo que, a su propuesta, hubiese adoptado el Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tres del artículo segundo de la Ley.

Dos. El Registro procederá a efectuar la inscripción en el término de siete días, contados desde la recepción de la Orden Ministerial a que se refiere el apartado anterior, y comunicará formalmente el acto de inscripción a los promotores.

Artículo cuarto.

Uno. El Registro de Asociaciones Políticas es público.

Dos. La publicidad se realiza a instancia de parte interesada, mediante examen de los libros o por certificación, expedida literal o en extracto, de cuantos extremos se soliciten y consten en el Registro.

Tres. En los casos de inscripción, modificación sustancial de la declaración programática, fines o Estatutos, y en los de cancelación, el Registro certificará estos hechos y lo comunicará a los promotores o representantes estatutarios de la Asociación Política.

Artículo quinto.

El Registro de Asociaciones Políticas podrá dirigirse a los promotores o representantes estatutarios de las mismas solicitando cuanta información crea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Artículo sexto.

Uno. Cuando se produzca la extinción de una Asociación Política por las causas previstas en el artículo séptimo de la Ley veintiuno/mil novecientos setenta y seis, de catorce de junio, el Registro de Asociaciones Po-

líticas cancelará su inscripción y los asientos referidos a la misma, expidiendo la oportuna certificación.

Dos. La citada certificación se producirá a instancia de parte o de oficio, cuando exista conocimiento cierto y fehaciente de alguna de las causas que motivan la extinción.

Tres. La certificación de extinción será comunicada, por conducto de la Dirección General de Política Interior, al Ministro de la Gobernación, para conocimiento del Gobierno.

Artículo séptimo.

Uno. El Registro de Asociaciones Políticas, que estará estructurado, al menos, en dos Secciones, llevará los siguientes libros:

A) Libro diario de entrada de documentos.

B) Libro diario de salida de documentos.

C) Libro de inscripciones y cancelaciones.

D) Libros particulares de cada Asociación donde se anotarán los asientos referidos concretamente a las mismas.

Dos. Además de la constancia registral en los libros señalados de toda la documentación presentada, a que se refieren los artículos precedentes, se extenderá, a petición de los interesados, recibo en el que constará la fecha, hora y número del asiento practicado.

Tres. Con la documentación a que dé lugar la tramitación administrativa de la vida de cada Asociación Política, el Registro de las mismas formará el correspondiente protocolo.

DISPOSICION FINAL

Queda autorizado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Real Decreto, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — JUAN CARLOS.—El Ministro de la Gobernación, Rodolfo Martín Villa.

2656

MINISTERIO DEL EJERCITO

"Diario Oficial" núm. 213

Dirección de Organización y Campaña

Sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1976 y agregados al mismo

1. El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1976 y agregados al mismo, que por haber sido clasificados "útiles para el Servicio Militar" les corresponde incorporarse a filas durante el año 1977, se verificará con arreglo al siguiente calendario:

—Lunes 8 de noviembre de 1976: Exposición de las listas ordinales preparadas para el sorteo, con objeto de atender hasta

el día 15 del mismo mes las reclamaciones que formulen los mozos, y rectificar, si procede, los posibles errores.

—Lunes 15 de noviembre de 1976: Cierre de las listas anteriormente mencionadas y nueva exposición de las mismas hasta la fecha del sorteo.

—Domingo 21 de noviembre de 1976: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

2. Dicho Sorteo se celebrará en la forma prevenida en el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar (RSM.), debiendo observarse además de todo lo que dicho Reglamento ordena, las prescripciones siguientes:

2.1. El número del sorteo determinará la asignación a los diversos Centros de Instrucción, excluidos los de la Región de procedencia, de los reclutas incluidos en el contingente anual obligatorio.

2.2. Los mozos del contingente, clasificados "útiles para el Servicio Militar" que resulten sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de los tres Ejércitos, serán declarados "excedentes del contingente".

La determinación de los mozos excedentes en cada Caja de Recluta, se hará por sorteo.

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 1.º del Decreto número 1954/1973, los mozos "excedentes del contingente" se declaran exentos del Servicio Militar activo, si bien los que voluntariamente deseen hacer el Servicio Militar podrán solicitarlo.

3. Todos los mozos destinados al Ejército de Tierra clasificados "útiles para el Servicio Militar", excepto los que se declarasen exentos, se incorporarán a filas en cuatro llamamientos, constituidos cada uno de ellos por un cuarto de cada cupo.

4. La concentración en Caja para la incorporación a filas de los mozos del reemplazo de 1976 y agregados al mismo "útiles para el Servicio Militar", excepto los que se declarasen exentos, se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército, con objeto de que las presentaciones en los C. I. R. s queden terminadas los días 15 de enero de 1977 para los incluidos en el primer llamamiento; 15 de abril para los incluidos en el segundo; 15 de julio de 1977 para los incluidos en el tercero, y 15 de octubre del citado año para los incluidos en el cuarto.

5. Los Capitanes Generales darán las disposiciones que se consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden, y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte en los "Boletines Oficiales" de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de septiembre de 1976. — Pita Da Veiga.

2665

MINISTERIO DE COMERCIO**Dirección General de los Consumidores**

En virtud de resolución dictada por el Ministerio de Comercio, con fecha 22 de agosto de 1976, en el expediente número 666/74 del Registro General, correspondiente al 34037 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Palencia, se acuerda estimar el recurso que tenía interpuesto "VICON ESPAÑA, S. A.", vecino de Palencia, con domicilio en calle María de Molina, número 2, reduciendo la sanción impuesta a 20.000 pesetas.

Como la sanción que se le impuso en este expediente en un principio fue dada a la publicidad en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se remite esta nueva nota para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 3052, de 17 de noviembre de 1966.

Madrid 20 de septiembre de 1976.—El Subdirector General (ilegible).

2671

Administración Provincial**MINISTERIO DE COMERCIO****Delegación Regional en Santander****Jefatura Provincial de Comercio Interior de Palencia**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 3.632, de 20 de diciembre de 1974, a continuación se relacionan, con sus menciones correspondientes, las sanciones impuestas por esta Jefatura Provincial de Comercio Interior que últimamente han adquirido firmeza en vía administrativa.

Don José Calzada Blanco, de Palencia, calle Francisco Pizarro, núm. 5, sancionado en el expediente número 34.004 con 10.000 pesetas en 28-2-76, por venta de carbón precio superior al legal y falta facturas de compra. Recurso desestimado con fecha 2-7-76.

Don Félix Herrero Adámez, de Palencia, calle Trafalgar, núm. 5, sancionado en el expediente número 34.005 con 12.000 pesetas, en 28-2-76, por venta de carbón con margen superior al legal y falta facturas de compra. Recurso desestimado con fecha 2-7-76.

Don Alfonso Delgado Miguel, de Palencia, Avda. Casado del Alisal, núm. 43, sancionado en el expediente número 34.007 con 15.000 pesetas en 28-2-76, por irregularidades en la normalización etiquetado cítricos. Recurso desestimado con fecha 2-7-76.

Don Gonzalo Moreno Aragón, de Palencia, Plaza Abilio Calderón, núm. 8, sancionado en el expediente núm. 34.008 con 13.000 pesetas en 28-2-76, por irregularidades en la

normalización etiquetado cítricos. Recurso desestimado con fecha 2-7-76.

Doña Daniela Tejado Sangrador, de Palencia, calle Burgos, número 17, sancionada en el expediente núm. 34.009 con 13.000 pesetas en 28-2-76, por irregularidades en la normalización etiquetado cítricos. Recurso desestimado con fecha 2-7-76.

Don Lucio Sánchez Alonso, de Palencia, Plaza Abilio Calderón, núm. 6, sancionado en el expediente núm. 34.010 con 13.000 pesetas en 28-2-76, por irregularidades en la normalización etiquetado cítricos. Recurso desestimado con fecha 2-7-76.

Don Bernardo Peris Escribá, de Palencia, calle San Juan de Dios, núm. 3, sancionado en el expediente núm. 34.011 con 8.000 pesetas en 28-2-76, por irregularidades en la normalización etiquetado cítricos. Recurso desestimado con fecha 2-7-76.

Don Francisco Díaz García, de Palencia, calle Berrugete, núm. 8, sancionado en el expediente núm. 34.014 con 13.000 pesetas en 28-2-76, por irregularidades en la normalización etiquetado cítricos. Recurso desestimado con fecha 2-7-76.

Don Leandro Rodríguez Villamuza, de Palencia, plaza San Telmo, núm. 18, sancionado en el expediente núm. 34.041 con 12.000 pesetas en 15-6-76, por balanza adelantada y venta de frutas con márgenes superiores.

Doña Anunciación Villa Malanda, de Bercerril de Campos, calle Natalia Redondo, s/n., sancionada en el expediente número 34.042 con 8.000 pesetas en 31-5-76, por balanza adelantada y falta marcado de precio en diferentes artículos.

Don Claudio Ballesteros Martínez, de Villada, calle Santa María, número 2, sancionado en el expediente núm. 34.043, con 6.000 pesetas, en 31-5-76, por falta marcado de precio en diferentes artículos alimenticios.

Doña Julia Aguado Ballesteros, de Villada, calle Los Paños, s/n., sancionada en el expediente núm. 34.044 con 6.000 pesetas en 15-5-76, por balanza adelantada.

Don Pedro Gutiérrez Tejado, de Palencia, calle Sagrada Familia, núm. 2, sancionado en el expediente núm. 34.045 con 6.000 pesetas en 15-5-76, por balanza adelantada.

Don Agapito Baños Santos, de Santibañez de la Peña, carretera La Magdalena, s/n., sancionado en el expediente núm. 34.046 con 6.000 pesetas en 15-6-76, por venta de productos alimentación infantil con margen superior de quesos sin identificación comercial.

Don José Marcos Alvarez, de Palencia, cuarta calle Los Tres Pasos, núm. 19, sancionado en el expediente núm. 34.047 con 6.000 pesetas en 15-6-76, por venta de quesos sin etiquetar.

Don Martiniano Quirce Bajo, de Astudillo, calle El Arco, s/n., sancionado en el expediente núm. 34.048 con 7.000 pesetas en 15-6-76, por venta de pescado con margen superior al legal y falta albaranes compra del pescado.

Doña Cesárea Bustillo Gallardo, de Astudillo, calle de la Iglesia, s/n., sancionada en el expediente núm. 34.049 con 8.000 pesetas en 15-6-76, por balanza adelantada.

Don Saturnino Serna Nava, de Malgar de Yuso, calle Aseo, s/n., sancionado en el expediente núm. 34.050 con 6.000 pesetas en 15-6-76, por balanza adelantada.

Don Antonio Montoya Pérez, de Osorno, calle Garay, núm. 5, sancionado en el expediente núm. 34.051 con 5.000 pesetas en 15-6-76, por venta de patatas con margen superior al legal.

"La Palentina, S. A.", de Villamuriel de Cerrato, sancionado en el expediente número 34.052 con 15.000 pesetas en 30-6-76, por venta de paquetes de harina faltos de peso.

Don Darío Niño Nebreda, de Castrillo de Don Juan, plaza del Generalísimo, núm. 8, sancionado en el expediente número 34.053 con 10.000 pesetas en 30-6-76, por balanza adelantada, venta de frutas y verduras con margen superior al legal y falta albaranes compra.

Don Carlos de la Hoz Gallego, de Osorno, calle La Fuente, número 7, sancionado en el expediente núm. 34.054 con 5.000 pesetas en 15-7-76, por carecer marcado de precios venta al público, diferentes artículos.

Don Carlos Javier Prieto Moral, de Osorno, calle La Fuente, núm. 5, sancionado en el expediente núm. 34.055 con 10.000 pesetas en 15-7-76, por balanza adelantada y venta frutas y hortalizas con margen superior al legal.

Don Antonio Campo Llorente, de Bahillo, calle Mayor, s/n, sancionado en el expediente núm. 34.056 con 6.000 pesetas en 15-7-76, por balanza adelantada y carecer marcado de precio diferentes artículos alimenticios.

Don Adolfo González Calvo, de Villaherros, calle de la Iglesia, número 2, sancionado en el expediente núm. 34.057 con 6.000 pesetas en 15-7-76, por balanza adelantada y carecer precio diferentes artículos.

Don Francisco Javier Reguero Ramón, de Palencia, calle General Mola, número 44, sancionado en el expediente número 34.058 con 10.000 pesetas en 15-7-76, por venta de productos alimentación infantil y de frutas con margen superior al legal.

Doña Aurea Martín Fernández, de Guardo, calle Mayor, número 26, sancionada en el expediente núm. 34.060 con 6.000 pesetas en 31-7-76, por falta marcado precio venta al público diferentes artículos.

Don Federico de la Hera Martínez, de Guardo, calle Plaza Municipal de Abastos, sancionado en el expediente núm. 34.061 con 12.000 pesetas en 31-7-76, por balanzas adelantadas y venta de carne con margen superior al legal autorizado.

Don Feliciano Díez Fernández, de Saldaña, calle Ricardo Cortes, núm. 3, sancionado en el expediente núm. 34.062 con 8.000 pese-

tas en 31-7-76, por carecer marcado de precios venta al público diferentes artículos.

Doña Lidia Rodríguez Martínez, de Saldaña, calle Marqués de la Valdavia, s/n., sancionada en el expediente núm. 34.063 con 8.000 pesetas, en 15-7-76, por venta de frutas y verduras con margen superior al legal y falta marcado precio diferentes artículos.

Don José Antonio Narganes Martín, de Castrejón de la Peña, Camino del Cementerio, s/n., sancionado en el expediente número 34.064 con 6.000 pesetas en 31-7-76, por balanza adelantada y venta patatas con margen superior al legal.

"Hermoso y González, S. R. C.", de Palencia, calle Mayor, núm. 72, sancionado en el expediente núm. 34.066 con 5.000 pesetas en 31-7-76, por carecer marcado precio vista al público artículos expuestos en escaparate.

Don Florencio Domínguez del Campo, de Palencia, plaza Mayor, núm. 7, sancionado en el expediente núm. 34.067 con 6.000 pesetas en 31-7-76, por carecer marcado precio vista al público artículos expuestos en escaparates.

Don Alvaro Ibáñez Monge, de Guardo, calle Mayor, núm. 24, sancionado en el expediente núm. 34.068 con 6.000 pesetas en 31-7-76, por carecer marcado precio vista al público artículos expuestos en escaparates.

Palencia 28 de septiembre de 1976. — El Jefe Provincial de Comercio Interior, Honorato Gutiérrez García.

2629

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia número dos de los de Palencia y su partido, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de menor cuantía, número 132 de 1976, seguidos a instancia de don Darío Gutiérrez Val, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Gerardo Sacristán, mayor de edad y vecino que fue de Pedrajas de San Esteban-Isar (Valladolid), hoy en ignorado paradero, por la presente se emplaza al citado demandado para que, en el término de nueve días, comparezca en el juicio en legal forma, todo ello bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referido demandado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Joaquín Loste.

2679

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

María Dolores Medina García, de 26 años, casada, camarera, hija de Antonio y Gracia, natural de Baza y Esperanza Escamilla Correas, de 22 años de edad, casada, camarera, hija de Victorio y Juliana, natural de Sacedón, hoy en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado municipal el día dos de noviembre a las once horas y treinta minutos, a fin de que asistan como denunciadas al juicio de faltas que se sigue con el número 849-76, previniéndolas que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia dos de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Gabino Pérez.

2657

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, número 31-76, de que se hará mención, se ha dictado sentencia con el siguiente encabezamiento y fallo:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a dos de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes: De la una, como demandante, don Julio Torres Pajares, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Luis González Barrios. Y de otra, como demandado don Agapito Pedrosa, mayor de edad y vecino de Venta de Baños. Sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José-Carlos Hidalgo Martín, en representación de don Julio Torres Pajares, debo condenar y condeno al demandado don Agapito Pedrosa Retuerto, mayor de edad y vecino de Venta de Baños, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndole las costas de este procedimiento.—Por

la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma en el demandado, libro el presente en Palencia a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, Gabino Pérez.

2608

Administración Municipal

AMUSCO

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que, desde el siguiente día hábil en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de los aprovechamientos de la caza en el monte de propios denominado "Arroyales y Montecillo", de la pertenencia de este Municipio.

Tipo de licitación: 8.500 pesetas base y 17.000 pesetas índice.

Garantía provisional: 3 por 100 del precio base.

Garantía definitiva: 6 por 100 del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados por quien lo estime oportuno.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y su apertura se realizará el día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación, en los locales de este Ayuntamiento, a las once horas, aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, que habita en, provincia de, con Carnet de Identidad número ..., expedido en, en nombre propio (o en nombre y representación de), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de, número ..., de fecha y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, ofrece por el remate la cantidad de (en letra).

Firma del interesado.

Amusco 2 de octubre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2672

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta pública para el arrendamiento de una vivienda propiedad del mismo, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cordovilla la Real 5 de octubre de 1976.—
El Alcalde, Santiago Rodríguez.

2673

LAVID DE OJEDA

EDICTO

Debidamente autorizado por los Servicios de ICONA de Palencia y en cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia la subasta pública de aprovechamiento de caza en el monte de esta Entidad, denominado "Montecillo y Quemado", número 80 del Catálogo de U. P., a cuyo efecto, se hace constar:

TIPO DE LICITACION. — 25.000 pesetas de base y 50.000 pesetas de índice, cada anualidad.

DURACION DEL CONTRATO. — Desde el día 20 de noviembre de 1976 y finalizará con el cierre de la media veda del año 1982.

FORMA DE PAGO DE LA RENTA. — Anualmente en el mes de octubre, efectuando el ingreso de la renta de la primera anualidad al formalizar la fianza definitiva de la presente subasta.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Podrá examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

GARANTIAS. — Provisional, el tres por ciento del precio base. Definitiva, el seis por ciento del precio de adjudicación.

PRESENTACION DE PLICAS. — Durante los DIEZ DIAS hábiles siguientes a la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado.

APERTURA DE PLICAS. — A las cinco y media de la tarde del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial y ante el señor Presidente de este Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

PROPOSICIONES. — Serán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y su Reglamento y se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don, de ... años de edad, de estado, vecino de, enterado del pliego de condiciones económico administrativas, así

como de los demás documentos del expediente, se comprometo a la adquisición del arriendo de caza del monte "Montecillo y Quemado", número 80, anunciado en subasta por el Ayuntamiento de Lavid de Ojeda, por la cantidad de pesetas anuales, declarando bajo juramento no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta.

Fecha y firma.

NOTA. — Si esta primera subasta resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda, en las mismas condiciones que la primera y pasados que sean DIEZ DIAS, contados desde el siguiente de la celebración de la primera subasta.

Lavid de Ojeda 4 de octubre de 1976.—El Alcalde, Elías Estébanez.

2660

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Impuesto sobre circulación de vehículos mecánicos.

Idem sobre bicicletas.

Tasa por tránsito de animales domésticos por las vías públicas.

Idem sobre traseras o entradas de vehículos.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Idem sobre canalones y otros en la vía pública.

Arbitrio con fines no fiscales sobre perros.

Meneses de Campos 1 de octubre de 1976.—
El Alcalde (ilegible).

2670

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, lle-

vándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza urbana, año 1975.

Idem sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Derechos y tasas sobre desagües en la vía pública.

Derechos y tasas sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías públicas.

Idem sobre tránsito de animales domésticos.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Olmos de Ojeda 30 de octubre de 1976.—
El Alcalde, A. Ortega.

2662

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30-9-1976, el proyecto técnico para ejecución de las obras de "Construcción de un colector para saneamiento en la Avda. de la Estación, en Paredes de Nava", redactado por el Ingeniero don Rodolfo Pérez Guzmán, de conformidad con lo determinado en el artículo 41 del Real Decreto 1396/76, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicho proyecto, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Paredes de Nava 4 de octubre de 1976.—
El Alcalde accidental (ilegible).

2667

PAYO DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Idem sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Derechos y tasas sobre desagües en la vía pública.

Idem sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías públicas.

Idem sobre tránsito de animales domésticos.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Payo de Ojeda 30 de septiembre de 1976.—
El Alcalde, Francisco Martín.

2661

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Prádanos de Ojeda 3 de octubre de 1976.—
El Alcalde, Luis Gutiérrez.

2654

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia en pública subasta el siguiente aprovechamiento:

OBJETO. — Enajenación del aprovechamiento de caza menor, a realizar en el monte número 293 del Catálogo de los de Utilidad Pública, denominado "Las Cuestas", con una superficie de 230 hectáreas, de la pertenencia de este Municipio y con las limitaciones de especies, épocas, etc reguladas en el vigente Reglamento de Caza y en la Orden General de Vedas. El aprovechamiento se localiza en todo el monte.

TIPO DE LICITACION. — Precio base, 11.500 pesetas e índice de 23.000 pesetas, cada anualidad.

GARANTIA. — Provisional, el 4 por 100. Definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

FORMA DE PAGO. — En la Depositaria del Ayuntamiento, dentro de los quince días posteriores a la adjudicación definitiva.

DURACION DEL CONTRATO. — Desde la apertura de la caza en octubre de 1976, hasta el cierre de la media veda en 1982.

GASTOS. — Serán a cargo del adjudicatario todos los que se deriven de esta adjudicación.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y dentro de los veinte días hábiles siguientes a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobre cerrado, acompañando al mismo resguardo de haber hecho el depósito de la fianza y declaración de no hallarse incurso en incompatibilidades o incapacidades. Las proposiciones serán reintegradas con póliza de 6 pesetas.

APERTURA DE PLICAS. — A las doce horas del jueves siguiente hábil de la expiración del plazo para su presentación, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

PLIEGO DE CONDICIONES. — El especial aprobado por ICONA, obrante en esta Secretaría y el general para aprovechamientos en montes a cargo de ICONA, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 85, de 16 de julio de 1975 y en el "Boletín Oficial del Estado" número 200, del 21 de agosto de 1975.

SEGUNDA SUBASTA. — Caso de quedar desierta esta primera, se celebrará la segunda al jueves siguiente, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad número, expedido el, en nombre propio (o en el de la representación que ostente), toma parte para la subasta de la enajenación del aprovechamiento de caza menor en el monte número ... del Catálogo de U. P., de la pertenencia del Municipio de y ofrece la cantidad de pesetas cada año y por el período comprendido desde la apertura de caza en octubre de 1976 hasta el cierre de la media veda de 1982.

Bajo su personal responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar, fecha y firma.

Revilla de Collazos 30 de septiembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2659

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios y debidamente autorizado por el Servicio de ICONA, se anuncia subasta para el arriendo

de la caza menor del monte "Gallillo", número 300 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la pertenencia de este Ayuntamiento, con una extensión de 778 hectáreas, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO Y TIPO DE SUBASTA. — El aprovechamiento de la caza menor de citado monte, bajo el tipo de tasación base de pesetas 38.900 y 77.800 de índice, para cada anualidad.

DURACION DEL CONTRATO. — El arrendamiento será por un período de seis años, contados desde la apertura de la caza en octubre de 1976, hasta el cierre de la media veda de 1982.

CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS. — Las condiciones técnicas de esta subasta serán las contenidas en el pliego general que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 112, de 17 de septiembre de 1956 y las económico administrativas que constan en el expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, que pueden ser examinadas durante el plazo reglamentario.

PRESENTACION DE PLIEGOS. — Las proposiciones para optar a la subasta habrán de presentarse en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañando resguardo de la fianza provisional, que se cifra en dos mil pesetas y reintegradas con póliza de seis pesetas. La fianza definitiva se elevará al seis por ciento de la adjudicación.

APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los diez, también hábiles, de la publicación de este edicto.

CONDICIONES DE PAGO. — El pago de la primera anualidad se realizará al formalizar el contrato con el que resulte adjudicatario. Las siguientes, dentro del mes de septiembre de cada año, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de expediente.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, de profesión, con D. N. I. número, residente en, provincia de, en nombre propio o en representación de, enterado del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha, y de las condiciones para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de la caza menor del monte "Gallillo", número 300 del Catálogo, ofrece por el remate la cantidad de pesetas anuales (en número y letra), aceptando las demás condiciones establecidas y se obliga a su cumplimiento.

Fecha y firma.

Sotobañado y Priorato 25 de septiembre de 1976.—El Alcalde, Angel Pérez.

2653

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Finalizado el suministro de mobiliario y elementos de decoración al Hotel propiedad de este Ayuntamiento y solicitada por el adjudicatario, El Corte Inglés, S. A., la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Velilla del Río Carrión 4 de octubre de 1976.—El Alcalde, José María Liébana.

2664

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Finalizado el suministro de vajilla y lencería al Hotel propiedad de este Ayuntamiento y solicitada por el adjudicatario, El Corte Inglés, S. A., la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Velilla del Río Carrión 4 de octubre de 1976.—El Alcalde, José María Liébana.

2664

VILLAMERIEL

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordado subasta pública para llevar a cabo el arrendamiento de fincas rústicas, a cuyos efectos, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a dicho expediente, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Villameriel 30 de septiembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2676

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordado subasta pública para llevar a cabo el arrendamiento de fincas rústicas, a cuyos efectos, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a dicho expediente, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

to de fincas rústicas, a cuyos efectos, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a dicho expediente, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Villanuño de Valdavia 4 de octubre de 1976.—El Alcalde, Faustino Macho.

2675

VILLAVIUDAS

EDICTO

Anunciando la exposición al público del expediente de contribuciones especiales a que se refiere el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, para las obras de "Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento de esta villa", conforme a proyecto de obras redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Finat Calvo y que contiene todos los documentos a que se refiere el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, cuyo expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, en el tablón de este Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma que determinan los artículos 30 y 38 del citado Reglamento, para que durante dicho plazo y ocho días más, se puedan presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas por las personas que se indican en el artículo 31 del mismo Reglamento y por las razones a que se refiere el artículo 41 del mismo y advirtiendo que no excede de los topes a que se refiere el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 470 de la misma Ley.

Villaviudas 4 de octubre de 1976.—El Alcalde, Baudilio Ibáñez.

2674

VILLODRIGO

Anuncio de subasta

En cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia la subasta pública para la venta de 1.281 árboles de chopo, situados en el prado de este Municipio.

TIPO DE LICITACION. — Un millón de pesetas.

PLAZO DE APROVECHAMIENTO. — Seis meses, a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

FORMA DE PAGO. — Antes de dar comienzo a la corta de los árboles.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, a las horas de oficina.

GARANTIA. — Provisional de 40.000 pesetas, en metálico y definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

PRESENTACION DE PLICAS. — Durante los veinte días siguientes hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

APERTURA DE PLICAS. — A las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

PROPOSICIONES. — Se ajustarán al siguiente modelo:

Don,, industrial maderero, mayor de edad, vecino de, calle, número, con Documento Nacional de Identidad número, enterado del pliego de condiciones económico administrativas, se compromete a la adquisición de los 1.281 árboles de chopo, de la propiedad del Ayuntamiento de Villodrigo, por la cantidad de pesetas.

Es adjunto el resguardo de la fianza provisional.

Fecha y firma.

Villodrigo 2 de octubre de 1976.—El Alcalde, Florentino Ugarte.

2648

VILLOVIECO

EDICTO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por don Manuel Burgos Salomón, don Aproniano González González y don Gonzalo Revilla Burgos, adjudicatarios de las fincas rústicas cedidas por Concentración Parcelaria a este Municipio, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones sobre dichas devoluciones, en el plazo de quince días.

Villovico 5 de octubre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2668

ENTIDADES LOCALES
MENORESJUNTA VECINAL DE MOARVES
DE OJEDA

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Servicio de ICONA, se anuncia la subasta del aprovecha-

miento de la caza menor del monte "Valdelamora", número 106 del Catálogo de los de U. P., que tendrá lugar el día siguiente al en que transcurran diez días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admiten proposiciones para optar a dicha subasta.

TIPO DE LICITACION. — Base 11.400 pesetas e índice 22.800 pesetas, por anualidad.

Esta tasación regirá solamente para el primer año y será incrementada en los sucesivos en el tanto por ciento que experimente, a su vez, el índice del coste de la vida, publicado en el Anuario Estadístico de España.

DURACION DEL CONTRATO. — Seis años, que darán principio desde la apertura de la caza en octubre de 1976, finalizando con el cierre de la media veda en el año 1982.

FORMA DE PAGO. — En la fecha de formalización del correspondiente contrato, la primera anualidad y las sucesivas, en el mes de septiembre de cada año.

GARANTIAS. — Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable acreditar el ingreso en esta Junta vecinal o en la Caja General de Depósitos, el 4 por 100 del precio de tasación, en concepto de garantía provisional y el 6 por 100 del importe del remate, como garantía definitiva, que se ingresará igualmente por el que resulte adjudicatario.

PROPOSICIONES. — Se prodrán presentar en la Secretaría de esta Junta durante los diez días hábiles ya referidos, en sobre cerrado, acompañando los justificantes del depósito provisional y el acreditativo de ser colindante, si se da esta circunstancia necesaria o que se complete la superficie subastada la mínima extensión exigida por la Ley para constituir coto de caza.

Modelo de proposición

Ha de reintegrarse debidamente y se ajustará al formato siguiente:

Don, de ... años de edad, de estado, de profesión, vecino de y previsto de D. N. I. número ..., expedido en, el día ... de de, debidamente enterado del pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de la caza menor del monte "Valdelamora", número 106 del Catálogo, de la pertenencia del pueblo

de Moarves de Ojeda, ofrece por el mismo la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Moarves de Ojeda 30 de septiembre de 1976. — El Presidente, Jesús Bravo.

2649

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

La Junta vecinal de esta localidad tiene acordada subasta pública para enajenación del aprovechamiento de fincas de masa común, del plano general de esta zona, cedidas a la misma por el IRYDA, a cuyo efecto en la Secretaría de la Junta se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Santa Cruz de Boedo 24 de septiembre de 1976.—El Presidente, Fortunato Pérez.

2658

JUNTA VECINAL DE VERGAÑO

Anuncio de subasta

Acordado por esta Junta vecinal y debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta pública siguiente:

OBJETO DE LA SUBASTA. — El aprovechamiento de caza menor de los montes "Corisa" número 227 de U. P., de una superficie de 140 Has. y el de "Los Pradillos", número 229 de U. P., de superficie 120 hectáreas, pertenecientes a esta Junta vecinal, por periodo desde la apertura de la caza en octubre de 1976, hasta el cierre de la media veda de 1982.

TIPO DE LICITACION. — Monte número 227 "Corisa", precio base 7.000 pesetas e índice 14.000 pesetas.

Monte número 229 "Los Pradillos", precio base 6.000 pesetas e índice 12.000 pesetas.

PLAZO EN QUE HAN DE VERIFICARSE LOS PAGOS. — Dentro del plazo de quince días a partir de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva, la primera anualidad y los sucesivos, cuando se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los aprovechamientos anuales.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINI-

TIVA. — El dos por ciento, respectivamente, del tipo de licitación y adjudicación.

PLAZO, LUGAR Y HORA PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— Hasta las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, procediéndose seguidamente a la apertura de plicas y en caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los ocho días hábiles, en los mismos precios y condiciones.

Modelo de proposición

El que suscribe ..., mayor de edad, de estado ..., vecino de ... (...), en nombre propio o en legal representación de ..., enterado de la subasta para el aprovechamiento de la caza menor de los montes "Corisa" y "Los Pradillos", que anuncia la Junta vecinal de Vergaño en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., del día ..., ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad ... (en letra) pesetas y se obliga al cumplimiento de las demás condiciones estipuladas al efecto.

..... a de de 19.....
El Proponente.

Vergaño 15 de septiembre de 1976. — El Presidente, Amérito García.

2601

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)

EDICTO

Confeccionado el PADRON DE CUOTAS DE SOSTENIMIENTO a esta Hermandad, correspondiente al año actual, aprobado en sesión de la Comisión Permanente, de fecha 23-8-76, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de la misma, durante el plazo reglamentario, al fin de que pueda examinarse por los contribuyentes e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y se procederá al cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Aguilar de Campoo 6 de octubre de 1976.
—El Presidente, José María Ruiz Seco.

2682